

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dependa de las mismas; pero los de interés particular alcanzarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Almor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daeiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.  
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 18 de Mayo)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En vista de no haber concurrido á su llamamiento en el día y hora señalados al efecto los gremios de Camisería fina, Mercería y Paquetería, Carbones por menor, Tablajeros, Aceite y Vinagre, Farmacéuticos, Abogados, Barberos, hojalateros y vidrieros sin género para el nombramiento de Síndicos y clasificadores que hicieran el reparto de cuotas entre los individuos de los mismos para el próximo año económico, la Administración de Hacienda de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de industrial de 11 de Abril de 1893, ha procedido al nombramiento de Síndicos y clasificadores, señalándoles un plazo de ocho días, para verificar el reparto trascurrido el cual sin que lo lleven á efecto la Administración aplicará á cada uno la cuota de tarifa.  
Santander 18 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, José Quintana Paz.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Ramon Maria Perez Carrasco, D.

legado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que previos los trámites reglamentarios y emitido informe por el Consejo de Estado en pleno, el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, por Real orden de 6 de Marzo último, ha acordado que en la tarifa 2.ª del Reglamento provisional vigente, para la imposición administración y cobranza de la contribucion y de comercio y á continuación del epígrafe 131, se adicione el siguientes:

«Tranvías ó caminos de hierro dedicados exclusivamente al trasporte de minerales, desde el establecimiento á otros puntos, se pagará por cada 20.000 toneladas en cada kilómetro 122 pesetas.

Pesado de este número, por cada 100 toneladas y kilómetros recorrido, pagará 0.60 pesetas».

Por tanto, encargo á los señores Alcaldes de los términos municipales en que se empleen ó utilizen por los dueños de minas ú otras empresas, estomédios de transporte de mineral, desde las mismas á los puntos de consumo ó embarque, inviten á los respectivos dueños ó empresarios, para que presenten las oportunas declaraciones ante la Administración de Hacienda, y puedan ser incluidos en las respectivas matrículas.

Al propio tiempo y en el improrrogable plazo de 15 días, los señores Alcaldes en cuyas jurisdicciones existan tales medios para la conducción de mineral, deberán remitir al señor Ingeniero Jefe de la Inspeccion provincial de Hacienda de esta provincia, una relacion detallada de los mismos, con expresion de su recorrido en kilómetros, número de viajes ó trenes que hacen por día, toneladas que transporten, nombre y apellido del propietario ó empresa, y mina ó minas que sirven á tales medios de transporte.

Dado en Santander á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Ramon Maria P. Carrasco.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor de Ingenieros de esta plaza.

Hago saber: Que no habiéndose publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia el anuncio fecha 22 de Abril próximo pasado convocando á una segunda admision de proposiciones particulares para el dia 3 de Junio próximo, dicho acto tendrá lugar á las once de la mañana del dia 22 del citado Junio en esta Comisaría con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma todos los dias laborables, al objeto de enagorar los materiales inútiles que á continuación se detallan y á los precios que á cada uno se determinan:

Lotes	Materiales	Sitio donde se hallan	Estado en que se encuentran	Precio límite. — Pesetas.
1.º	4 mts. cúbicos de madera de pino	Almacen de Santoña.	Bueno	161 52
	22 idem idem de idem idem		Inútil	334 40
	4'500 id. lineales de tablon de id.		Bueno	3420 »
2.º	20 idem idem de idem idem	Pasaje	Inútil	8 60
	300 id. cúbicos de mortero ordinario		Idem	1164 »
3.º	350 id. id. de piedra sillería caliza, sin labrar	En todo el recinto de la plaza	Bueno	5736 50
	8 id. id. de id. id. labrada		Idem	547 20
	400 id. cuadrados de sillarejo piedra caliza con una cara labrada en toso		Idem	2300 »
4.º	500 sillares de piedra arenisca, sin labrar	Almacen	Idem	260 »
	4000 kilogramos de hierro de diferentes clases		Idem	800 »
	200 id. de plomo viejo		Inútil	48 »

Las proposiciones para tomar parte en la convocatoria deberán extenderse en papel de la clase duodécima, sin raspaduras ni enmiendas, y arregladas al modelo que se inserta al final.

Santona 13 de Mayo de 1895.—Joaquin Gonzalez Aupetit.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe vecino de..., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para enagorar los materiales inútiles existentes en esta plaza á cargo de la Comandancia de Ingenieros, se compromete á la adquisicion de (tal ó tales lotes) por la cantidad de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos por (tal lote) (se detallará la cantidad que se ofrece por cada lote separadamente), sujetándose en un todo á lo establecido en dicho pliego.

(Fecha y firma).

# PRESUPUESTO ORDINARIO

DIPUTACION DE SANTANDEE

AÑO ECONOMICO DE 1895 A 1896

Resumen general del presupuesto ordinario.

INGRESOS	Ordinario — Pesetas	GASTOS	Ordinario — Pesetas
Rentas	940 »	Administ. provincial	87272 »
Repartimiento	518228 66	Servicios generales	31998 »
Instruccion pública	170 62	Obras obligatorias	76384 »
Beneficencia	3246 16	Cargas	122433 62
Ingresos extraordinarios	1501 50	Instruccion pública	84794 »
Arbitrios especiales	91693 »	Beneficencia	154196 50
Enagenacion	12617 50	Correccion pública	24500 »
Resultas	35415 48	Imprevistos	7500 »
		Nuevos establecimientos	50000 »
		Otros gastos	24735 »
	663813 12		663813 12

DIPUTACION DE SANTANDER

AÑO ECONOMICO DE 1895 A 1896

Presupuesto ordinario de ingresos

Articulos	CAPITULO PRIMERO	Ordinario — Pesetas	Total por capitulos — Pesetas
	Rentas		
2.º	Intereses de efectos públicos	940 »	940 »
	CAPITULO IV		
	Repartimiento		
1.º	Repartimiento entre los pueblos	518228 66	518228 66
	CAPITULO V		
	Instruccion pública		
1.º	Ing. propios de los establecimientos del ramo	170 82	170 82
	CAPITULO VI		
	Beneficencia		
1.º	Ing. propios de los establecimientos del ramo	3246 16	3246 16
	CAPITULO VII		
	Ingresos extraordinarios		
1.º	Ingresos extraordinarios	1501 50	1501 50
	CAPITULO VIII		
	Arbitrios especiales		
1.º	Arbitrios especiales	91693 »	91693 »
	CAPITULO X		
	Enagenaciones		
1.º	Venta de propiedades	12617 50	12617 50
	CAPITULO XI		
	Resultas		
2.º	Créditos pendientes de recaudacion	35415 48	35415 48
		35415 48	35415 48
	Total general de ingresos.		663813 12

# PRESUPUESTO DE GASTOS

Articulos	CAPITULO PRIMERO	Ordinario — Pesetas	Total por capítulo — Pesetas
	Administracion provincial		
1.º	Presidencia y Comision	27700 »	
2.º	Dependencias	49922 »	
3.º	Comisiones especiales	1150 »	
4.º	Arquitectos	8500 »	
	CAPITULO II	87272 »	87272 »
	Servicios generales		
1.º	Quinsas	3000 »	
2.º	Bagages	15998 »	
4.º	Elecciones	9000 »	
5.º	Calamidades	4000 »	
	CAPITULO III	31998 »	31998 »
	Obras obligatorias		
1.º	Reparacion y conservacion de caminos	76384 »	
	CAPITULO IV	76384 »	76384 »
	Cargas		
2.º	Pensiones	6457 33	
3.º	Empréstitos	92580 »	
5.º	Deudas y censos	23396 29	
	CAPITULO V	122433 62	122433 62
	Instruccion pública		
1.º	Junta provincial	15925 »	
2.º	Institutos	52000 »	
4.º	Inspeccion de escuelas	500 »	
5.º	Academias	16119 »	
6.º	Bibliotecas	250 »	
	CAPITULO VI	84994 »	84794 »
	Beneficencia		
1.º	Atenciones generales	11583 »	
2.º	Hospitales	43000 »	
3.º	Casas de Misericordia	26250 »	
4.º	Casas de Expositos	73363 50	
	CAPITULO VII	154196 50	154196 50
	Correccion pública		
1.º	Cárceles	6500 »	
2.º	Establecimientos penales	18000 »	
	CAPITULO VIII	24500 »	24500 »
	Imprevistos		
Unico	Imprevistos	7500 »	7500 »
	CAPITULO IX		
	Nuevos establecimientos		
Unico	Fundacion de nuevos establecimientos	50000 »	50000 »
	CAPITULO XII		
	Otros gastos		
Unico	Otros gastos	24735 »	24735 »
	Total general de gastos.		663813 12

## RESUMEN GENERAL

	Ordinario — Pesetas
Total general de ingresos.	663813 12
» » de gastos.	663813 12

Santander 4 de Mayo de 1895.—El Presidente, Francisco Sainz Trápaga y Zorrilla.—P. A.: El Secretario, Antonino Peira.

## Anuncios oficiales.

Don Ramon Pereira C. Lopez, Secretario del Ayuntamiento de Piélagos.

Certifico: Que la Junta municipal en sesion celebrada el dia diecisiete del corriente mes, referente á la discusion y votacion definitiva del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1895 á 1896, adoptó el acuerdo siguiente:

«En tal estado, visto el déficit de diez y seis mil setecientos doce pesetas ochenta y tres céntimos que resulta en este presupuesto ordinario que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1895 á 1896, esta Corporacion en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas del presupuesto aludido, con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que la fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensable los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento totos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente:

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dieciséis mil setecientos doce pesetas ochenta y tres céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto, y resultando que se halla consignado en los ingresos el máximo de los recargos municipales, tanto por el concepto de consumos cuanto por los de territorial é industrial y cédulas personales, sin que se pueda recurrir á establecer el impuesto de pesas y medidas á que se refiere el Real decreto de 7 de Julio de 1891, cuyos arbitrios en lo que respecta á esta localidad resultan ilusorios ó de resultado negativo por cuanto en ella no existen mercado ni se verifican las transacciones á que dicho Real decreto se refiere.

En vista, pues de lo expuesto, y siendo indispensable para saldar el déficit que resulta, excogitar el medio legal, más conveniente á los intereses del procomún; la Junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de leche, huevos, gallinas, pollos, paja de cereales, yerba y leña; especies comprendidas en la tarifa 2.ª, las cuales consisten el gravamen de 2.20 pesetas por cada cien litros de leche, 0.20 céntimos por cada cien huevos, 0.03 céntimos por cada gallina y pollo y 0.20 céntimos cada cien kilos de paja de cereales, yerba y leña respectivamente, segun se demuestra en la presente tarifa, que desde luego señala la Corporacion, y sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad: lo cual esta dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª de art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores; lo cual se demostrará en el correspondiente expediente, calculando la Junta un consumo anual de 542.529 litros de leche, 759.200 huevos, 1.057 gallinas, 2.950 pollos, 759.200 kilos de paja de cereales y yerba y 1.137.800 kilos de leña de todas clases, exceptuando las dedicadas á la industria, cuyas esperanzas vienen á producir las diez y seis

mil setecientos doce pesetas cuarenta y seis céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince dias, segun y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al señor Gobernador civil, los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones y cuantos otros fuesen necesarios.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Dionisio Herrera Torres.—Mateo Oruña y Olaiz.—Hilario Mazorra.—Agustin Herrera.—Pedro Cianca.—Sisebuto Mier.—José M.ª Villar.—Ramon Carrera.—Domingo Madariaga.—Domingo Elorza.—Patricio Cila.—Joaquin Palazuelos.—Juan Revilla.—Joaquin Revilla.—Francisco Noval.—Pedro Toca.—Antonio Obregon.—José Pedreguera.—Evaristo Torre.—Ramon Pereira C.—Secretario

A los efectos que procedan y con el V.º B.º del señor Alcalde don Dionisio Herrera Torres, expido la presente en Piélagos á veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—V.º B.º: El Alcalde, Dionisio Herrera Torres.—Ramon Pereira C.

Don Dionisio Herrera Torres, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Piélagos.

Hago saber: Que en virtud á no haberse hecho proposicion alguna por los individuos del gremio de líquidos, convocados á concierto voluntario y en cumplimiento á uno de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en Junta con los contribuyentes asociados en sesion de 29 de Marzo último, he dispuesto se anuncie la subasta convocando licitadores para el remate de los derechos de consumos de todas las especies que no han sido objeto de encabezamiento gremial voluntario, comprendidas en el 3.º y 4.º grupos, además de lo correspondiente á la sal que figuran en el cuadro consignado en el expediente de su razon; cuyos derechos para el Tesoro y recargos autorizados ascienden en totalidad á catorce mil seiscientos ochenta pesetas veintisiete céntimos.

El arriendo compondrá un periodo de tres años, y tendrá lugar la subasta por el sistema de pujas á la llana en el salon de actos públicos de este Ayuntamiento y ante la Comision de Hacienda del mismo, el dia treinta del corriente mes, desde las once á las doce de la mañana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Piélagos 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Dionisio Herrera Torres.

### Ayuntamiento de San Roque.

El dia 28 del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes de este término municipal, para el año económico de 1895 á 1896.

Lo que se anuncia para los que deseen interesarse en la subasta y ver los tipos correspondientes en el expediente de la concurrencia.

San Roque 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan R. y Ruiz.

### Ayuntamiento de Ruento.

Por don Gumersindo Terán Gomez, vecino de Santan ler, se ha presentado un escrito á este Ayuntamiento solicitando dos parcelas de terreno sobrante de la vía pública, que miden cinco metros sesenta y un decímetros y trace con sesenta y cinco respectivamente, cuyas dos parcelas se hallan en la parte E. y O. de la casa de su propiedad, radicante en el casco del pueblo de Ruento, denominada Taberna.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento y con el de que el que se encuentre agraviado con la concesion de las mismas pueda presentar sus reclamaciones en el término de ocho dias, desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial».

Ruento 28 de Abril de 1895.—Cayetano Conde.

### Ayuntamiento de Camargo.

La matrícula de industria de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría por término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamacion.

Camargo 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

### Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instruccion del partido de Torrelavega.

Hago notorio: Que el dia veinte de Mayo próximo, á las diez de la mañana, se subastará en la sala Audiencia de este Juzgado por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasacion la finca siguiente:

Pesetas.

Una huerta dedicada á prado con algunos árboles frutales radicante en término de Comillas, sitio de Abanzanal, de cuatro áreas diez centiáreas, linda Norte más de Antonio Salas, Sur y Este cerradura y carretera pública y Oeste más de Josefa Otero; tasada en cincuenta pesetas . . . . . 50

Cuya finca pertenece á Antonio Diaz Garcia, vecino de Ruiseñada y se vende para con su producto hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en causa criminal contra él y otra seguida por hurto. Se advierte que la subasta se verifica sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, pero observándose lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria: que para tomar parte en el remate habrán de consignar antes los licitadores el diez por ciento de la tasacion, y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la suma porque la finca se subasta.

Dado en Torrelavega á veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Manuel F. Rubin.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA

Y AMBLARD, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que el dia treinta y uno de Octubre último, falleció en esta ciudad, don Antonio Tovar y Mendez, Registrador de la propiedad que era de este partido y que anteriormente habrá servido los Registros de los partidos de Puento Caldelas, Cambados y Lucena; y habiéndose presentado por doña Amalia Figueras, esposa del mismo, escrito solicitando la devolucion de la fianza que tenía constituida como tal Registrador el señor Tovar, previos los trámites prevenidos en cumplimiento al artículo 277 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por el presente se cita á cuantas personas tengan que deducir alguna reclamacion, á fin de que la presenten ante este Juzgado ó cualquiera de los otros tres antes indicados de Puento Caldelas, Cambados y Lucena, dentro del plazo de seis meses, contados desde el dia siguiente al en que se inserte el presente en la «Gaceta de Madrid», bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que habiere lugar.

Dado en Torrelavega á veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.—El Secretario, Manuel F. Rubin.

### CEDULA DE CITACION

El señor don Miguel Lopez y Ruiz de la Peña, Juez de instruccion de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad relativa á la causa criminal que ante la misma penle por el delito de lesiones contra Juan Victor La Agotia Aldazabal, tiene acordado cite á Manuel Troitiño Siezo y Jose Lopez y Lopez para que el dia tres de Mayo próximo y diez de su mañana, comparezcan ante la seccion primera de la Audiencia provincial de Santander con objeto de que declaren en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada, apercibidos de que si no lo verifican incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y con el fin de que la presente cédula se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, la extiendo en Santoña á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Sebastian Olazábal.

### Edicto.

Don Joaquin Collantes Obregon, Juez municipal, en funciones de Mollado y su término.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 19 de Abril de 1871, y dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial». Los aspirantes acompañarán á la solicitud, primero certificacion de nacimiento, y segundo Informe de buena conducta.

Mollado 9 de Mayo de 1895.—Joaquin Collantes.

### Edicto

Don Tomás Lucio Merino, Jefe suplente de este distrito municipal de Enmedio, en funciones por ausencia del propietario. Hago saber: Que se halla vacante

la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
  - 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
  - 3.º Certificación de exámen y aprobación conforme a reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera de Estado.
- Y para a los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre. En medio 1.º de Mayo de 1895.—Tomás Lucio.—Jaurcio Jorin.

Don Manuel Santandreu Castillo, Ayudante Juez instructor de la Comandancia de Marina de Tarragona.

Hago saber: Que por este segundo edicto fíjase y emplaza a José del Pozo lesortor del vecindario de Reus para que en el término de veinte días se presente en esta Comandancia a responder de los delitos de que se le acusa.

Al propio tiempo recomiendo a las autoridades y Guardia civil la detención de dicho sujeto cuyas señas y circunstancias son las siguientes:

Edad veintey siete años; natural de Santander; estatura baja; casado; oficio y tallerero; pelo castaño; nariz y boca regular; usabigote; viste traje de americana y gorra; á bordo ocupaba la plaza de cocinero y caso de ser haído lo pongan á mi disposición.

Dado en Tarragona á 9 de Mayo de 1895.—Manuel Santandreu.

Don Joaquín Mazas Gomez, Juez municipal del Ayuntamiento de Arnuero.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, se halla vacante la plaza de Secretario municipal, plaza que se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para la que los solicitantes deberán presentar solicitud dentro de los quince días, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, acompañando la certificación de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado y certificación de aprobación conforme al Reglamento citado u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo. Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijarán las copias autorizadas á los sitios de costumbre.—Joaquín Mazas.—Tomás Salas, Secretario interino.

**EDICTO**

Don Baltasar Ruiz Osorio, Juez municipal suplente de Meruelo, en ejercicio de la jurisdicción por ausencia del propietario.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de

este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro de termino de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes a esta plaza deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos que previene el artículo 13 del citado Reglamento en este Juzgado.

Ayerue 9 de Mayo de 1895.—Baltasar Ruiz.

**EDICTO**

Don Tomás Lucio Merino, Juez suplente de este distrito municipal de Enmedio en funciones por ausencia del propietario.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de suplente de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación de exámen y aprobación conforme a reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

En medio 1.º de Mayo de 1895.—Tomás Lino.

**TEATRO**

COMPANÍA DRAMÁTICO-CÓMICA dirigida por el primer actor

**D. WENCESLAO BUENO**

Funcion para hoy Lunes 20 de Mayo

3.ª de abajo.

- 1.º Sinfonía por el sexteto.
- 2.º Estreno de la comedia en tres actos y en prosa, original de D. Víctor Azpi, titulada:

**EL SEÑOR CURA**

A las 8 y media en punto  
Entrada general 1 peseta.

NOTA. Mañana martes, estreno del drama en tres actos

**MEL DE LA ALCARRIA**

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indaga la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

**Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94**

- San Miguel de Aguayo
- Valdeprado
- Noja
- Vega de Liébana
- Campó de Suso
- Miengo
- Corrales de Buelna (Juzgado)

**Año económico de 1894 á 95**

- Bareyo
- Barcena de Cicero
- Cártes
- Castañeda
- Castro ó Cillorigo
- Colmires
- Corvera
- Campó de Suso
- Las Rozas
- Los Tojos
- Luena
- Mazuerras
- Miengo
- Noja
- Potes
- Polaciones
- Peñarrubia
- Riotuerto
- Ruente
- Ruesga
- Ramales
- Ruiloba
- Solórzano
- Suances
- Santiurde de Toranzo
- San Vicente de la Barquera
- Selaya
- Tresviso
- Vaidáliga
- Valdeprado
- Valdarredible
- Villaverde de Trucíos
- Vega de Liébana

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del «Boletín oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de pliegos de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1837 á 1838; desde Julio de 1839 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Hermanadad Campó de Suso.	61 60
Liérganes	10 00
Luena	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 51
Santiurde de Toranzo	21 31

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Barcena de Cicero	2 10
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Campó de Yuso	2 30
Cillorigo	2 20
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermanadad Campó de Suso	18 30
Lamasón	20 50
Liérganes	3 40
Luena	2 10
Marina de Cadeyo	4 80
Mazuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20

Puente-Viesgo	6 80
Rasines	4 70
Reocín	7 30
Riotuerto	8 90
Ruente	9 90
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 20
Santa Cruz de Bezana	9 20
Santiurde de Toranzo	1 70
San Vicente de la Barquera	1 80
Valdeprado	3 10

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Campó de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	52 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Hermanadad Campó de Suso	14 20
Lamasón	2 50
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luena	5 70
Mazuerras	11 00
Miengo	16 90
Peñagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 30
Ruente	4 60
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 80
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Valdarredible	1 80
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Barcena de Cicero	4 10
Cabezón de Liébana	7 00
Cabuérniga	5 10
Campó de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Castañeda	9 50
Castro-Urdiales	23 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 00
Hazas en Cesto	22 75
Hermanadad Campó de Suso	5 80
Lamasón	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	15 40
Liérganes	2 90
Limpías	15 00
Los Tojos	14 30
Luena	5 50
Molledo	9 50
Miengo	7 00
Peñarrubia	3 90
Pielagos	17 45
Polaciones	4 50
Potes	4 60
Reinosa	12 60
Reocín	3 70
Riotuerto	17 45
Ruente	5 60
Ruiloba	4 60
San Miguel de Aguayo	13 50
San Pedro del Romeral	4 40
Santa María de Cayón	16 40
Santiurde de Reinosa	4 40
Santiurde de Toranzo	2 60
San Vicente de la Barquera	2 40
Rionansa	4 20
Puente Viesgo	10 80
Val de San Vicente	1 70
Villaescusa	4 10
Villacarriedo	9 10
Valdeprado	5 70
Vega de Liébana	2 30
Villaverde de Trucíos	1 70
Solórzano	10 30
Vaidáliga	2 50
Urdias	2 50